

C.A. de Temuco

Temuco, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por las partes y teniendo presente que los documentos acompañados en esta instancia, en nada alteran las conclusiones a las que arribó el Tribunal a quo, **SE CONFIRMA** con costas, la sentencia apelada de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, cuyo texto consta en la carpeta digital.

Atendido lo resuelto previamente, se regulan las costas personales producidas en esta instancia en la suma de **\$200.000** (doscientos mil pesos), las que se tendrán por aprobadas si no fueren objetadas dentro de tercero día de ejecutoriado el presente fallo.

Regístrese y devuélvase.

Redactada por el Abogado Integrante Sr. Alexis Gómez Valdivia.

N°Civil-1519-2022. (sac)



Pronunciada por la Segunda Sala de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, en su calidad de subrogante legal de la Tercera Sala, integrada por la Ministra (S) Sra. Cecilia Subiabre Tapia y el Fiscal Judicial Sr. Óscar Viñuela Aller. Se deja constancia que no firma el Abogado Integrante Sr. Alexis Gómez Valdivia, no obstante concurrir a la vista y acuerdo de la presente causa, por encontrarse ausente. Temuco, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

En Temuco, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.